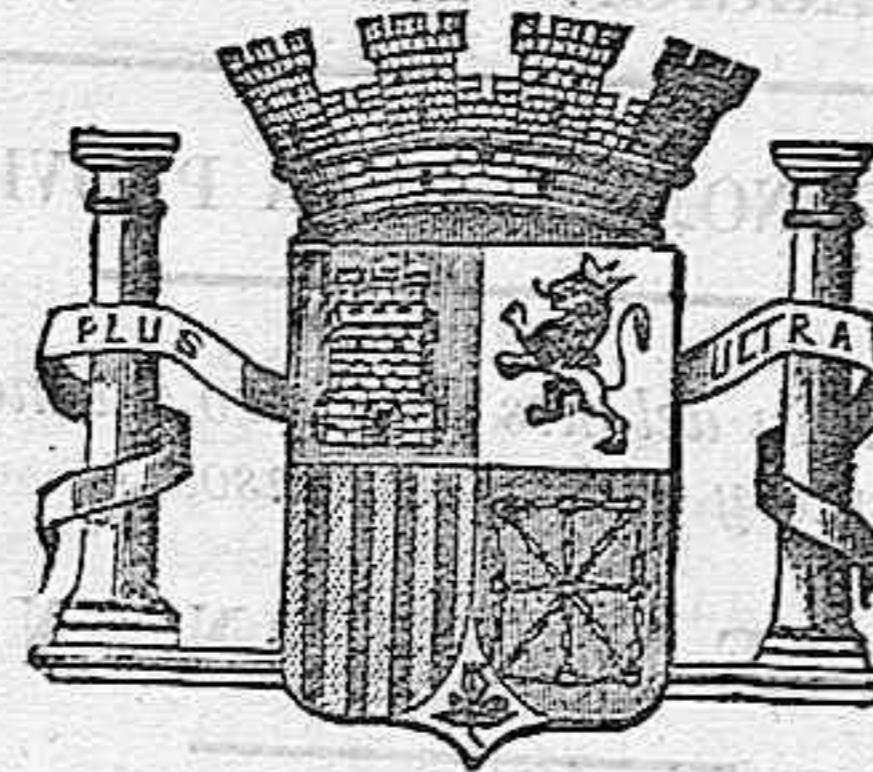


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesetas. Cént.
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15 "

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 15 de Febrero de 1872.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## EXPOSICION.

SEÑOR: Nuestro Código político, que dí al poder judicial la importancia que le corresponde en los países civilizados, como que es la más firme garantía de todos los derechos, establece por su art. 91, siguiendo el ejemplo de Constituciones anteriores, que la justicia se administre en nombre del Rey; precepto que igualmente se consigna en los artículos 1.º y 670 de la ley provisional orgánica. No habiéndose determinado con posterioridad la forma en que ha de cumplimentarse aquella disposición por los Tribunales y Juzgados, es indispensable fijarla para que exista sobre el particular la uniformidad debida; y al efecto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 12 de Febrero de 1872.—El Ministro de Gracia y Justicia, EDUARDO ALONSO Y COLMENARES.

## DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las Reales provisiones, ejecutorias ó despachos que se expidan por el Tribunal Supremo y por las Audiencias se encabezaran con la fórmula establecida por las leyes, á saber: *D. Amadeo primero, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.*

Art. 2.º En los exhortos, suplicatorios y demás documentos análogos, expedidos por los Juzgados de primera instancia, la fórmula será: *En nombre de S. M. D. Amadeo primero, etc.*

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Gracia y Justicia, EDUARDO ALONSO COLMENARES.

(Gaceta del dia 18 de Febrero de 1872.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 12 de Agosto de 1871, al establecer las reglas á que habían de ajustarse los

expedientes sobre declaración de las excepciones de bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas, hechas por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, no introdujo novedad en el derecho que atribuye á la Administración la competencia de intervenir en esas declaraciones, limitándose á unificar la tramitación.

Empero las dificultades que á veces ocurren para obtener justificantes de los entronques, impidieron solicitar la excepción en el breve plazo de seis meses señalado por dicho Real decreto, produciéndose con tal motivo vivas reclamaciones y solicitándose al propio tiempo una prórroga para cumplir lo que el mismo ordena. Dura y violenta parecería la acción investigadora si la Administración la intentase en estas circunstancias, y tanto más cuando varios interesados y Jefes económicos han consultado sobre puntos dudosos que aún no han podido ser objeto de resoluciones administrativas.

Para conciliar los intereses del Estado con los de los particulares es indispensable, en opinión del Ministro que suscribe, ampliar, como la equidad aconseja, el término señalado por el Real decreto de 12 de Agosto de 1871 con otro igual, dentro del que desembarazadamente adquieran sus comprobantes todos los que pretendan excepciones con arreglo á las leyes.

Por estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 13 de Febrero de 1872.—El Ministro de Hacienda, SANTIAGO DE ÁNGULO.

## DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por seis meses el término señalado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1871 para presentar ante los Jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaración de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, SANTIAGO DE ÁNGULO.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Circular núm. 26.

Muchos son los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han dejado de remitir á este Gobierno las dos copias certificadas del acta de instalación del nuevo Ayuntamiento, á pesar de la terminante prevención que les hice en mi circular núm. 17, publicada en el Boletín de 5 del actual. Algunos se han concretado á dar conocimiento, por medio de comunicación, de que el Ayuntamiento quedaba constituido; otros han enviado sólamente una copia del acta referida, y no pocos han guardado un profundo silencio sobre el particular. Este proceder tan extraño, es causa de que no sepa todavía el personal de que se componen todos los Municipios de esta provincia. No queriendo ignorarlo por más tiempo, encargo de nuevo á los Sres. Alcaldes que se encuentran aún en descuberto, que me envíen al instante las dos copias referidas; advirtiéndoles que de no hacerlo les exigiré la responsabilidad que proceda.

Les encargo también me manifiesten si se ha nombrado la Junta de que habla el art. 86 de la vigente ley municipal, para la administración de los pueblos agregados, cuya noticia me darán inmediatamente.

Antes de concluir, no quiero dejar de llamar su atención sobre lo que dispone el art. 33 de la mencionada ley. Según éste el cargo de Alcaldes de barrio de los pueblos en que existe Junta administrativa ha de servirle el Presidente de la misma, y no la persona á quien los Ayuntamientos quieran elegir. Cierto es que la ley les autoriza para el nombramiento de dichos Alcaldes; pero sólamente en aquellos pueblos en que no haya Junta.

Elegirlo para los demás, como muchos lo han hecho, es extralimitarse de sus facultades. Es necesario, pues, atemperarse á la ley y dejar sin efecto, por lo tanto, los nombramientos hechos indebidamente.

Soria, 22 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
CONSTANTINO ARMESTO.

## COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

## CIRCULAR.

Debiendo celebrarse en la ciudad de Barcelona una exposición de Bellas Artes durante los meses de Mayo y Junio próximos, en el local de la Sociedad, sito calle de las Cortes, paseo de Gracia, esta Comisión provincial, accediendo á los deseos de la Junta Directiva, acordó la publicidad de la celebración de dicho acto por medio del Boletín oficial, á fin de que, los artistas de esta provincia que gusten, remitan algunas de sus obras, con el objeto de que figuren en la referida exposición.

Soria, 17 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente accidental, FRANCISCO ALCALDE.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Enero último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento y réditos de censos.

## PAGOS QUE SE VERIFICAN EN ESPECIES.

## BIENES DEL ESTADO.

## Partido de Agreda.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca ó censo.	PROCEDENCIA.	Fecha del venci- miento.	Gallinas. Número.	Aceite (Liquit.)	Cera. (Gramos. Litros...)	Trigo puro. (Kilogramos. Litros...)	Trigo comun. (Litros.)	Cebada. (Hectol.)	Centeno. (Decilit. Litros..)	OBSERVACIONES.
D. Ventura Hernandez	Olvega	263	Censo.	Obra pia Bachiller inglés.	8 Set.	"	"	"	90	1	"	1871 resto p. <sup>a</sup> el completo
Tomás Marco	Pozalmuro	23	Renta.	Cap. Asensio Martinez	Idem.	"	"	"	6	6	"	1868 id. id.
Manuel Zoya	Idem	23	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	6	6	"	1869 id. id.
Ramon Garcia	Idem	23	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	8 34	6	"	1870 id. id.
Manuel Celorio Gil	Idem	23	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	19 29	9	"	1871-renta del año.
Faustino Jimenez	Agreda	63	Idem	Monjas de Avila	Idem	"	"	"	6	6	"	1866.
Patricio y Emeterio Cintosa	Idem	69	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	6	6	"	1866.
Nazario Madurga y comp.	Idem	70	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	6	6	"	1867.
Faustino Jimenez	Idem	63	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	6	6	"	1867.
Patricio y Emeterio Cintosa	Idem	69	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	6	6	"	1867.
Nazario Madurga y comp.	Idem	70	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	103 11	1	"	Renta anterior.
Patricio y Emeterio Cintosa	Idem	69	Idem	Idem.	Idem	"	"	"	180 38	3	"	"

## BIENES DEL CLERO.

## Partido de Soria.

D. Anselmo Rados	Aldealafuente	10	Censo.	Colegio de Soria	30 Set.	"	"	"	11 10	»	"	1871.
Bernabé Molina	Arancon	47	Idem	San Agustin de id.	1.º Oct.	"	"	"	55 5	5	"	1869 al 1871
El Concejo	Almazul	48	Idem	Colegio de Soria	Idem id.	"	"	"	4 16	3	"	1871.
Lino Garcia	Blicos	54	Idem	Monasterio de Huerta	31 Dic.	10	"	460	1 38	8	"	1871.
Braulio Mata	Cerro la Sierra	76	Idem	San Nicolás de Soria	1.º Oct.	"	"	"	2 77	5	1 38	8
D. Justin García	Quinoneria	198	Idem	Iglesia	1.º Nov.	"	"	"	27	8	"	1871.
Hospital de Santa Isabel	Soria	228	Idem	Colegio de Soria	1.º Oct.	"	"	"	23 86	6	12 63	6
Cuna de Expósitos	Idem	289	Idem	Coro del Espino	Idem id.	"	"	"	6 66	"	4 77	6 1866 á 1871.
D. Gregorio del Sanz	Tera	347	Idem	Colegio de Soria	8 Set.	"	"	"	3 33	"	3 23	" 1871.
Francisco Martinez	Toledillo	349	Idem	Iglesia	1.º Oct.	"	"	"	55 22	5	18 23	7 8 10 6

## Partido de Almazán.

D. Francisco Garcia y comp.	Barca	112	Censo.	Cabildo	8 Set.	"	"	"	1	6	"	"
El Concejo	Idem	113	Idem	Idem	Idem id.	"	"	"	67	6	67	"
Idem	Fuentelárbol	254	Idem	Catedral de Osma	Idem id.	"	"	"	4	6	4	"
D. Pascual Garcia	Villasayas	423	Idem	Santísimo	Idem id.	"	"	"	79	8	72	"

## Partido de Agreda.

El Comun de vecinos	Noviercas	41	Censo.	Iglesia del pueblo	8 Set.	"	"	"	2 80	3	2 75	"
El mismo	Idem	42	Idem	Virgen del Buen Suceso	Idem id.	"	"	"	7	7	1 72	1867 al 1871
D. Pedro Saez	Aldealcardo	53	Idem	Iglesia del pueblo	Idem id.	"	"	"	93	"	1867. Prorrateo.	1870 y 1871.
Francisco Martinez Vela	Castilruiz	79	Idem	Cabildo del Campo	Idem id.	"	"	"	82	6	"	1871 resto p. <sup>a</sup> el completo
Antonio Rodrigo	Diustes	94	Idem	Cristo de Yanguas	Idem id.	"	"	"	1 74	6	"	1869 al 1871.
Saturnino Tajahuerce	Esteras	100	Idem	El Curato	Idem id.	"	18 63	"	6	25	9	"
Julian Barrera	Olvega	123	Idem	La Iglesia	Idem id.	"	18 63	"	10 40	8	10 40	8

## Partido de Medinaceli.

Hereds. Mariano Bernardino	Montuenga	338	Censo.	Librada Delgado	30 Set.	"	"	"	83	2	83	2
Id. de Toribio Pascual	Medinaceli	451	Idem	Cabildo	Idem id.	"	"	"	7 77	2	7 77	2
D. Pedro Rodrigálvarez	Idem	442	Idem	Idem	Idem id.	"	"	"	1 80	4	1 80	4

## RESUMEN.

Por rentas y censos de Bienes del Estado.

Por rentas y censos de Bienes del Clero.

TOTAL.

10	18	63	460	2 80	3 150	38	3	100	66	5	9 82	6
10	18	63	460	2 80	3 331	35	5	100	66	5	9 82	6

# ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*RELACION de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial de esta provincia, formada por la Administracion de la misma en vista de los repartimientos y matriculas respectivas al corriente año económico, la cual se publica en el presente Boletin en cumplimiento de lo que dispone la ley electoral vigente.*

## Contribuyentes por territorial.

NOMBRES.	DISTRITOS.	CUOTAS PARCIALES.		TOTAL. Pests. Cénts.
		Pests.	Cénts.	
Aldeaelseñor.....		363,49		
Almenar.....		635,70		
Candilichera.....		38,70		
Castejon.....		118,58		
Cubo de la Solana.....		670,32		
Esteras de Soria.....		171		
Golmayo.....		63,54		
Gómara.....		138,15		3.479,05
Peroniel.....		116,28		
Soria.....		705,60		
Taroda.....		132,21		
Torrubia.....		284,38		
Utrilla.....		9		
Valdegeña.....		9,90		
Buberos.....		3,42		
Candilichera.....		34,56		
Cardejon.....		8,46		
Castil de Tierra.....		4,86		
Cubo de la Sierra.....		16		
Cuéllar.....		34,56		
Deza.....		320,71		
Garay.....		272,20		
Ledesma.....		625,86		2.687,60
Peroniel.....		17,82		
Portelrubio.....		27,50		
Portillo.....		22,50		
Quintana Redonda.....		19,26		
Renieblas.....		48,06		
Sauquillo de Boñices.....		363,13		
Soria.....		621,90		
Tejado.....		244,80		
Barriomartin.....		200,25		
Cubo de la Sierra.....		24		
Cubo de la Solana.....		180		
Cuéllar.....		27,72		
Gallinero.....		810		2.487,21
Mazalvete.....		63,36		
San Andrés de Almarza.....		168,84		
Soria.....		405,90		
Tera.....		622,44		
Villares.....		8,46		
Póveda.....		33,57		
D. Manuel Delgado, vecino de Soria.....		1.425,24		1.493,77
Velilla de la Sierra.....		12,96		
Vizmanes.....		22		
Agreda.....		1.259		
Cirujales.....		83,92		1.360,66
Soria.....		17,74		
Soria.....		349,60		
Soria.....		15,93		
Sotillo de Tera.....		740,94		1.161,13
Valdeavellano.....		34,66		
Velilla de la Sierra.....		210,06		
Blacos.....		675		
Burgo de Osma.....		19,26		1.104,42
Riosecos.....		126,12		
Torralba, villa.....		73,98		
Torreblacos.....		189		
Blocona.....		1,62		
Cabrejas del Campo.....		195,12		
Candilichera.....		8,64		
Cuéllar.....		89,91		
Esteras de Medina.....		20,52		
Fuentecantos.....		366,04		1.098,03
Fuentetova.....		23,58		
Garay.....		14,58		
Gómara.....		33,50		
Pozalmuro.....		101,52		
Renieblas.....		54		
Soria.....				

NOMBRES.	DISTRITOS.	CUOTAS PARCIALES.	TOTAL.
		Pests. Cénts.	Pests. Cénts.
Agreda.....		620,34	
Candilichera.....		9	
Castilruiz.....		84,78	
Chavaler.....		67,37	
Cueva de Agreda.....		25,02	1.051,97
Dévanos.....		81	
Fuentestrún.....		60,60	
Soria.....		103,86	
Aldeaelpozo.....		44,03	
Buitrago.....		41,99	
Castil de Tierra.....		47,88	
Canos.....		70,68	1.031,09
Gómara.....		191,43	
Jaray.....		87,50	
Moron.....		125,40	
Soria.....		422,18	
Exmo. Sr. Marqués de Velamazan.....		1.001,65	1.001,65
D. Bernardo Loygorri.....	Hinojosa de la Sierra	807,50	
	Portelrubio	45,45	987,95
	Soria.....	135	
D. Antonio Rico Barron, vecino del Burgode Osma	Burgo de Osma	921,60	
	Gormáz.....	3,78	974,38
	Quintanas de Gormáz	49	
	Cirujales.....	14,58	
	Cubo de la Sierra.....	73,06	
	Cubo de la Solana.....	44,10	
Exmo. Sr. Conde de Santa Coloma.....	Cuéllar.....	11,88	
	Gallinero.....	144	939,19
	Gómara.....	193,23	
	Quintana Redonda.....	17,46	
	Soria.....	306,90	
	Taroda.....	79,20	
	Valdegeña.....	32,78	
	Aguaviva.....	186,84	
	Arcos.....	3,96	
	Bayubas de Abajo.....	33,66	
Exmo. Sr. Marqués de Someruelos.....	Benamira.....	242,19	
	Cobertelada.....	100,44	864,30
	Medinaceli.....	117	
	Rebollo.....	22,60	
	Salinas.....	3,65	
	Somaen.....	183,96	
	Andaluz.....	114,75	
	Bayubas de Abajo.....	18,36	
D. Toribio Anton, vecino de Soria.....	Centenera de Andaluz	367,42	
	Fuentelárbol.....	100,44	818,77
	Fuentepinilla.....	113,94	
	Soria.....	33,30	
	Valderodilla.....	70,56	
	Candilichera.....	20,70	
	Cubo de la Solana.....	10,74	
	Cuéllar.....	53,28	
	Frágulas.....	3,84	
	Rábanos.....	30,42	689,58
	Renieblas.....	58,68	
	Soria.....	218,70	
	Villar del Campo.....	32,40	
	Villares.....	260,82	
	Bayubas de Abajo.....	155,16	
	Berlanga.....	446,31	
	Caltojar.....	15,84	657,51
	Frechilla.....	16,20	
	Paones.....	24	
	Cubo de la Sierra.....	38,34	
	Cuéllar.....	48,14	
D. Mariano de la Orden, vecino de Soria.....	Gallinero.....	148,50	
	Soria.....	45,54	656,40
	Valdeavellano.....	364	
	Vizmanes.....	11,88	
	Berlanga.....	418,23	
	Caltojar.....	5,40	648,63
	Sauquillo de Boñices.....	225	
	Almenar.....	189,01	
	Cidores.....	22,68	
	Cuevas de Soria.....	82,62	
	Moron.....	132,66	
	Paredes Royas.....	180,94	
	Valderodilla.....	6,30	
D. Joaquín Nuñez de Prado, vecino de Madrid.	Velilla de la Sierra.....	16,74	

NOMBRES.	DISTRITOS.	CUOTAS PARCIALES.		NOMBRES.	DISTRITOS.	CUOTAS PARCIALES.		TOTAL.
		Pests.	Cénts.			Pests.	Cénts.	
D. Pedro Abad y Crespo, vecino de Soria.	Berlanga, Cirujales, Cobertelada, Soria, Villacíervos, Cirujales, Hinojosa del Campo, Pozalmuro, Soria, Villares.	541,62 7,02 2,70 59,76 16,20 87,82 272 20 229,50 16,38 612,63	627,30	D. José Córdova, vecino de Soria, Exmo. Sr. Duque de Abrantes.	Ólvega, Agreda, Soria, Andaluz, Blacos, Calatañazor, Centenera de Andaluz, Fuentepinilla, Riosecu, Toreblacos.	488,24 372,01 109,62 206,64 25,20 67,23 73,47 11,34 5,40 74,16 451,70	488,24 481,63 463,44 451,70	
D. Benito Calahorra, vecino de Soria.	Agreda, Almazan, Quintanas de Gormaz, Berlanga, Caltocjar, Ribá de Escalote, Bayubas de Aguilera, Valdenarros, Agreda, Aldehuella de Periñez, Buheros, Retortillo, Briás, Bayubas de Abajo, Riosecu, Aldealafuente, Tajahuerce, Cáños, Esteras de Soria, Garay, Peroniel, Renieblas, Soria, Tardajos, Almazan, Burgo de Osma, Fuentepinilla, Morón, Soria, Utrilla, Villares, Cuenca (la.), Fuenteramegil, Arévalo, Barriomartin, Cuéllar, Gallinero, Póveda, Soria, Aldeaelpozo, Portelrubio, Soria, Gallinero, Renieblas, Soria, Olvega, Cueva de Agreda, Fuentes de Agreda, Cubo de la Solana, Soria, Valderodilla, Velilla de la Sierra.	639,58 45 76,48 134,52 16,24 9,32 8,56 3,80 51,76 75,32 5,64 22,40 22,54 95,04 38,36 4,56 11,70 52,38 29,25 66,42 167,40 226 153 127,35 14,94 14,40 195,30 3 31,86 9,72 543,15 10,20 128,70 12,68 135 242 1,80 438,48 10,80 68,94 508,73 60,75 4,86 438,30 425,54 1,80 3,10 18,96 167,40 295,20 8,10	604,58 369,54 569,54 533,15 530,38 518,22 508,73 503,91 500,44 489,66	D. Pedro María del Rey, vecino de Agreda, D. Romualdo Ramos, vecino de Villasayas, D. Lamberto Martínez, vecino de Medinaceli, D. Justo Martínez, D. Pedro María Calonje, D. Francisco del Campo, vecino de Agreda, D. Anselmo Latorre, vecino de Soria, D. Sabas Tello, D. Joaquín Sancho, D. Juan Tello, D. José Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza, Exmo. Sr. General Messina, vecino de Madrid.	Agreda, Fuentegelmes, Boos, Castilruiz, Cobertelada, Fuencaliente, Fuentegelmes, Radona, Torralba, villa, Matalebreras, Olvega, Muro de Agreda, Renieblas, Soria, Cirujales, Cubo de la Solana, Cuenca (la.), Golmayo, Portelrubio, Babanos, Renieblas, Soria, Olvega, Aldeaelpozo, Olvega, Barcones, Berlanga.	450 142 164,34 13,05 21,06 8,19 21,60 79,38 440,14 435,06 353,02 37,26 41,94 68,04 11,63 32,40 41,18 5,94 57,96 6,66 204,48 416,52 408,06 396,72 389,58 382,15	450 449,62 440,14 435,06 432,22 416,52 408,06 396,72 389,58 382,15	
D. Vicente Fuenmayor, vecino de Berlanga.								
D. Primo Carrillo, vecino de Soria.								
D. Juan Baltasar Lueugo, vecino de Soria.								
Sr. Conde de Adanero.								
Sr. Conde de Guendulain								
Sr. Marqués de La Pica.								
D. Ramon Morencos.								
D. Joaquin Pujadas.								
D. Félix Córdova, vecino de Olvega.								
D. Justo Jimenez, vecino de Soria.								

Soria, 14 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Villasayas.

Don Simon de Latorre, Alcalde de este distrito, y como tal presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1872-73, el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 11 del corriente acordó que todo contribuyente de este distrito, propietario de predios rústicos, urbanos y ganaderos,

presente en la Secretaría del Ayuntamiento, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las correspondientes relaciones juradas que previenen los artículos 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y conformes con lo que dispone el reglamento de 18 de Diciembre de 1846; en la inteligencia de que al contribuyente que dejase de hacerlo, ó en su relación falte á la verdad, se le exigirán las responsabilidades que señala el art. 24 del citado Real decreto. Ruego á los Sres. Alcaldes de Pinilla del Olmo, Jodra de Cardos, Ontalvilla de Almazan, Baraona y Fuentegelmes dén la publicidad necesaria á este anuncio, para que los contribuyentes de su localidad no puedan alegar ignorancia; y advierto á todos los del distrito que en sus relacio-

nes no incluyan las fincas que posean dentro del terreno nombrado Hoyo de la Cueva, de este término; pues es deber del Ayuntamiento de Fuentegelmes el hacer la relación general y detallada de todas las fincas en dicho terreno enclavadas, y al que especialmente encargo, en el mismo tiempo que á los contribuyentes señalo, dé cumplimiento á la resolución de la Administración económica de la provincia de 22 de Enero último. La Junta pericial queda encargada de aumentar á cada contribuyente, á más de las de su relación, las fincas que le designe el Ayuntamiento de dicho pueblo y que le pertenezcan en el citado Hoyo de la Cueva.

Villasayas, 16 de Febrero de 1872.—El Alcalde, SIMON DE LATORRE.

SORIA.—IMPRENTA PROVINCIAL.